

CONDICIONES PARTICULARES PROCESO INTERVENTORIA DIRECTA

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. CONTROL CIUDADANO

Cualquier denuncia se puede realizar ante la Veeduría Distrital ubicada en la avenida 24 No. 39-91, piso 6, teléfono 340 76 66, ext. 620, correo electrónico contratación@veedurriadistrital.gov.co.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: ww.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C

1.2. POLÍTICA DE DERECHOS HUMANOS

El ACUEDUCTO DE BOGOTÁ adoptó mediante Resolución 655 de 2015 su política de Derechos Humanos basados en el respeto y protección de los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, fomentado el trabajo digno y decente, la libertad de asociación, el trabajo incluyente, estrategias de lucha contra el acoso laboral, medidas de trabajo sano y seguro, elimina toda forma de trabajo forzoso, erradica el trabajo infantil y prácticas de discriminación, exclusión o preferencia en el empleo, promueve y verifica que en su cadena de valor no se presenten formas de contratación o vinculación que no respeten esta política, genera oportunidades de igualdad de remuneración el empleo sin discriminación alguna asociada a condiciones a condiciones generacionales, de género, étnicas u otras, mantiene el diálogo con los trabajadores y dispone de mecanismos disciplinarios que le ofrezcan un debido proceso a sus vinculados.

Los procesos de contratación brindan a la Empresa, una oportunidad excepcional de promover concientización y el respeto de los derechos laborales entre sus contratistas al tiempo que quien contrate con el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ debe tener los mismos parámetros de trabajo digno y decente que existen para los trabajadores internos y su cadena de valor.

1.3. NORMATIVIDAD APLICABLE

1. Tratados o Convenios Internacionales ratificados por Colombia: Convención de la Haya, Ley 455 de 1998 y Resolución 7144 de 2014 del Ministerio Relaciones Exteriores.
2. Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, artículo 3º. Ley 1437 del 2011 (Principios de la función administrativa y régimen de inhabilidades e incompatibilidades)
3. Acueducto. Manual de Contratación Vigente, Manual de Interventoría y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen.
4. Congreso de la República. Ley 142 de 1994 y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen. “Régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”, y demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen.
5. Código Civil y Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

6. Normas ambientales.
7. Directivas, Resoluciones, Circulares internas de la Empresa

1.4. MORA Y ATRASOS DEL CONTRATISTA.

En los contratos celebrados por la EAB ESP se estipulará una cláusula de descuentos por mora o atrasos de las obligaciones contractuales, de conformidad con las siguientes reglas:

- El precio de oferta podrá afectarse en razón a “descuentos” equivalentes hasta un máximo del 10% del precio total del contrato.
- El interventor o supervisor verificará si el contratista en su carta de presentación de la oferta manifestó la aceptación de descuentos por mora o atrasos a los que se refiere este numeral.
- En caso de mora o atrasos en la ejecución de una obligación contractual, definida en el contrato y en el programa de actividades, el interventor o supervisor respectivo aplicará descuentos reflejados en las respectivas actas mensuales de obra, bienes o servicios, según corresponda a la naturaleza del contrato, sin que la sumatoria de dichos descuentos exceda el 10% del valor total del contrato.
- En el evento en que la mora o atrasos de obligaciones contractuales exceda el 10% de descuentos sobre el valor total del contrato, las partes entenderán, y así lo aceptará el contratista en el respectivo contrato, que habrá incurrido en causal de incumplimiento definitivo del contrato, en consecuencia, constituirá causal de terminación o resolución del contrato, en los términos del artículo 1546 del código civil.

Cuando la mora o atraso de obligaciones contractuales llegue al 10% de “descuentos” del valor total del contrato será causal de incumplimiento definitivo y de terminación anticipada del contrato, en los términos del artículo 1546 del Código Civil.

El incumplimiento definitivo del contrato igualmente conllevará a la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y de las garantías contractuales establecidas en la minuta del contrato. Para tales fines se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado el hecho que da origen a un incumplimiento contractual, el interventor o supervisor del contrato requerirá al contratista por escrito, para que cumpla con los términos del contrato y/o rinda su versión sobre los hechos que se le endilgan. El requerimiento contendrá como mínimo la relación de los hechos que constituyen el incumplimiento y las pruebas en que se fundamenta. Copia del mismo se enviará a la compañía de seguros que ampara el cumplimiento del contrato, para su conocimiento, mediante oficio suscrito por el interventor o supervisor y el Secretario General o Gerente de Área, según corresponda.
2. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo el contratista tendrá la oportunidad de responder el requerimiento y pronunciarse sobre el mismo, mediante escrito dirigido al interventor o supervisor, acompañado de las pruebas que estime pertinentes
3. Si dentro del término señalado en el numeral anterior el contratista se aviene a cumplir con

sus obligaciones contractuales y el incumplimiento a lo observado se subsana, siempre y cuando sea procedente contractualmente, se suscribirá un Acta por parte del contratista, el ordenador del gasto o su delegado y el interventor o supervisor, donde se dejarán las constancias del caso. Copia del Acta se enviará a la compañía de seguros garante del contrato, mediante oficio suscrito por el Interventor o Supervisor y el ordenador del gasto o su delegado.

4. Presentado o no por el contratista el escrito al que se refiere el numeral 2º del presente artículo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término allí señalado, el interventor o supervisor del contrato elaborará un informe de evaluación contractual, en el que indicará razonadamente si acepta o no los argumentos presentados por el contratista, y si en su concepto subsiste o no el incumplimiento. Dicho informe deberá contener como mínimo:
 - a. Antecedentes contractuales, precisando entre otros, balance financiero, técnico y administrativo del contrato.
 - b. Descripción de los hechos y conductas que a juicio del Interventor o Supervisor del contrato constituyen incumplimiento contractual.
 - c. Relación de pruebas en que se apoya
 - d. Los argumentos de defensa y explicaciones presentadas por el contratista.
 - e. Evaluación de los hechos y conductas que configuran el incumplimiento del contratista.
 - f. Las medidas que en su criterio deben tomarse.
 - g. Relación de los avisos y comunicaciones cursadas con la compañía de seguros garante del contrato.
 - h. Los demás datos que se consideren relevantes.
5. El interventor o supervisor remitirá el informe de evaluación contractual al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal del ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, acompañado de los documentos y pruebas que lo soportan, mediante oficio suscrito por el Secretario General o Gerente de Área, según corresponda.
6. El Jefe de la Oficina de Asesoría Legal efectuará el análisis del informe y decidirá si gestiona o no las medidas solicitadas, mediante escrito motivado que se enviará al contratista a la dirección registrada en el contrato para recibir notificaciones.
7. Si el jefe de la Oficina de Asesoría Legal decide que hay lugar a gestionar la aplicación de las medidas solicitadas por el interventor o supervisor, remitirá los antecedentes a la Dirección de Representación Judicial y Actuación Administrativa para que se inicien las acciones ante el juez del contrato o a la autoridad que sea competente.

Dentro del trámite adelantado por la Oficina de Asesoría Legal del Acueducto de Bogotá, en el marco del principio de la autonomía de la voluntad, se podrán suscribir acuerdos entre el contratista, la aseguradora el ACUEDUCTO DE BOGOTÁ, relacionados con el monto y forma de

pago de las sanciones pecuniarias pactadas; así mismo, se podrán establecer prórrogas o cualquier otro tipo de acuerdo con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual.

1.5. CESIÓN DE CONTRATOS

Ningún contrato o participación en consorcio o unión temporal en un contrato podrá ser cedido sin previa autorización escrita del ordenador del gasto o su delegado de la EAB ESP.

La cesión sólo procede en los siguientes casos:

- a) Cuando se presente inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente del contratista.
- b) Por inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación y dentro de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.
- c) Cuando el contratista se haya declarado en liquidación obligatoria.
- d) Por solicitud del contratista, caso en el cual procederá, previo concepto del supervisor o interventor del contrato

Cuando se presente alguna de las anteriores causales, el cesionario debe cumplir con los mismos requisitos y calidades de idoneidad y experiencia del cedente.

1.5.1. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

La cesión de derechos económicos requiere del concepto del supervisor o interventor. Así mismo, el contratista deberá acompañar un documento donde exprese la forma de financiación del contrato y, la declaración expresa que la cesión no afectará el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En la cesión de derechos económicos quedan cedidos aquellos derechos que resulten disponibles luego de realizar los descuentos tributarios y retenciones pertinentes, deducción por concepto de sanciones contractuales, embargos u órdenes proferidas por autoridades competentes que hubiesen sido notificados a la EAB - ESP con fecha anterior al trámite de aprobación de la cesión.

1.6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

En concordancia con lo establecido en el Manual de Contratación del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, correspondientes a la “ecuación contractual” y “al equilibrio económico”. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos, por lo tanto, adjunto a las presentes condiciones y términos de la invitación, se establece la matriz de tipificación estimación y asignación de riesgos previsibles, la cual en caso de no ser observada por el invitado, se dará por aceptada. .

2. CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES

La principal función de la **INTERVENTORÍA** es la de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de las actividades técnicas, administrativas y financieras del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo, teniendo en cuenta el cumplimiento en obra de los estudios, diseños y planos del proyecto de acuerdo con todas las normas, especificaciones y procedimientos establecidos por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** y en especial con el Manual de Interventoría de la misma entidad.

La **INTERVENTORÍA** del contrato de obra debe basarse en los siguientes documentos de acuerdo con el siguiente orden de prioridad: contrato de obra, planos del proyecto, especificaciones particulares, especificaciones generales, normas técnicas e instrucciones del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

El **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** designará un funcionario como interventor del contrato de **INTERVENTORÍA**, quien supervisará el desarrollo del mismo y verificará que el **INTERVENTOR** cumpla con todo lo ofrecido en su propuesta y con el Manual de Interventoría del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

Las normas técnicas a que hace referencia este capítulo son las desarrolladas al interior del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** a través del proceso de normalización técnica. Estas normas se identifican de acuerdo con su tipo, de tal forma que se tienen normas técnicas de producto cuyo código se identifica como NP, normas técnicas de servicio identificadas como NS, normas técnicas de terminología identificadas como NT y normas técnicas de ensayo y calibración identificadas como NE.

Hacen parte de las condiciones técnicas generales los documentos que se relacionan a continuación:

Los estudios, diseños y planos originales del proyecto

Sistema de Gestión de la Calidad del Proceso de Interventoría de la Empresa.

El manual de interventoría del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**

La norma NS-038 Manual de manejo del impacto urbano

Las Normas técnicas para diseño, construcción, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado de Bogotá, versión vigente, adoptadas mediante Resolución No. 868 del 5 de agosto de 2002, desarrolladas por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

Las Especificaciones técnicas generales, de construcción, de suministro y de operación y mantenimiento, versión vigente al momento de apertura de la presente convocatoria, adoptadas por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

Las normas técnicas, las especificaciones técnicas generales y el Manual de Interventoría del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** podrán ser consultadas a través de Internet en su página web www.acueducto.com.co en el Sistema de Información Técnica del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** - SISTEC. Para adquirir las normas técnicas, los interesados deben acercarse a la Biblioteca general del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**; en esta dependencia se les informará el procedimiento establecido para su compra.

En este capítulo se modifican y complementan algunos aspectos de las normas y especificaciones técnicas aplicables al presente proceso.

En estos términos cuando se refiera al CONTRATISTA, corresponderá al CONTRATISTA DE OBRA.

2.1.1 Descripción y Alcance del Proyecto

Las características principales del proyecto son las descritas en el Numeral 9 “**Condiciones técnicas particulares**”.

2.1.2 Ubicación de las Obras o Trabajos del Proyecto

Los trabajos a ejecutarse en desarrollo del proyecto se llevarán a cabo en los sitios especificados en el Numeral 9 “**Condiciones técnicas particulares**”.

2.2 RESPONSABILIDADES GENERALES DE LA INTERVENTORIA

La **INTERVENTORÍA** será responsable de controlar, verificar y exigir el cumplimiento de todas las actividades técnicas, administrativas y financieras del contrato durante la ejecución y liquidación del mismo.

Para el manejo técnico, administrativo y financiero del contrato de obra deberán tenerse en cuenta la organización y procedimientos establecidos por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante la ejecución y liquidación de los contratos.

A continuación se describen las responsabilidades del **INTERVENTOR** durante el desarrollo del contrato; Estas responsabilidades se deben complementar con las presentadas en el Manual de Interventoría del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

2.2.1 PREVIAS A LA INICIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- La **INTERVENTORÍA** estudiará detalladamente los términos y condiciones de la invitación del contrato de obra y las normas y Especificaciones Técnicas del contrato de construcción, planos de obra y en general, toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el **INTERVENTOR** hará las observaciones al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** y propondrá las recomendaciones que considere pertinentes a los diseños suministrados.
- Deberá conocer la localización de las obras a realizar, para verificar que el proyecto corresponda a las condiciones de terreno.
- Estudiará detalladamente la oferta del CONTRATISTA
- Verificará que el CONTRATISTA disponga del equipo requerido y que el personal contratado cumpla con los requisitos exigidos por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** y esté afiliado al Sistema General de Seguridad Social. La **INTERVENTORÍA** deberá confirmar al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** mediante comunicación escrita del cumplimiento de estos requisitos.
- Solicitará y revisará las pólizas del contrato de obra que amparen al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

- Participará en la entrega de las zonas de trabajo al CONTRATISTA por parte del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

- Antes de iniciar los trabajos, se elaborará conjuntamente entre la **INTERVENTORÍA** y el CONTRATISTA, el inventario de los elementos existentes en la zona de los trabajos, indicando su estado, con el fin de reutilizar los que puedan ser aprovechados, tomando toda la información que los identifique y los que deben ser retirados y entregados al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. Esta información debe remitirse con anticipación, al inicio de los trabajos, al funcionario designado por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** como interventor del contrato de interventoría.

- La **INTERVENTORÍA** estudiará y analizará el cumplimiento de la totalidad de las circunstancias que permitan la iniciación de los trabajos, con el propósito que el contrato de obra se inicie lo más pronto posible y en el caso de presentarse una situación no prevista que impida la iniciación del mismo, deberá informar de estas circunstancias al funcionario del proyecto designado por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

- El **INTERVENTORÍA**, conjuntamente con el INTERVENTOR, deberá elaborar para el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** la Ficha de Metodología de Valor Ganado.

2.2.1.2. PLANIFICACION PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO

EL ACUEDUCTO DE BOGOTA definió que previo al inicio del contrato se deberá planificar con un enfoque sistémico, el desarrollo del objeto contratado con el fin de asegurar que se comprenden y satisfacen los requisitos establecidos en los términos del contrato.

En la etapa de Planificación para el Desarrollo del Contrato se deberá cumplir con:

- a. **PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD:** El INTERVENTOR deberá presentar el Plan de Calidad al supervisor y/o interventor del contrato para su aprobación, esto como requisito previo a la orden de iniciación del contrato.
El INTERVENTOR deberá indicar el avance del desarrollo del mismo mediante el informe de gestión.
El ACUEDUCTO DE BOGOTA ha establecido el documento PLAN DE CALIDAD como la herramienta para la gestión efectiva de los contratos, ya que define los controles necesarios para cumplir con los términos de la invitación, las especificaciones técnicas, los requisitos legales y los estándares de calidad que deben contar los productos y/o servicios contratados. Este documento debe ser elaborado y revisado por parte del INTERVENTOR cumpliendo con los requisitos mínimos por tipo de contrato establecidos por el ACUEDUCTO DE BOGOTA.
- b. **DEFINICION DE RECURSOS:** El INTERVENTOR deberá definir los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del contrato.
- c. **GESTION DOCUMENTAL.** El INTERVENTOR deberá definir las actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación física y magnética producida y recibida dentro de la ejecución del contrato, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su creación, revisión, aprobación, divulgación y consulta, así mismo asegurar que se utilicen los procedimientos y formatos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión del ACUEDUCTO DE BOGOTA.

- d. **CONTROL DE COMPRAS. EL INTERVENTOR** deberá definir los mecanismos de control para garantizar la calidad en los materiales y elementos que serán utilizados en el desarrollo del contrato.
EL INTERVENTOR deberá presentar las certificaciones de los materiales o productos según las especificaciones técnicas y la normatividad técnica y legal que le sean aplicables. Además, debe indicar cómo efectúa el control de recepción, almacenamiento y preservación de dichos materiales y/o productos.
En caso que los materiales y/o producto no cuenten con alguna norma técnica y requieran plan de ensayos, estos deben realizarse en un laboratorio acreditado por la entidad competente.
- e. **CONTROL DE EQUIPOS Y PROCESOS DE CAMPO. EI INTERVENTOR** deberá definir los métodos para realizar las labores de operación y mantenimiento de los equipos de transporte, inspección, medición, ensayo y demás que se utilizarán en la ejecución del contrato. Los equipos deben cumplir con el certificado(s) de calibración respectivo(s) y con los controles establecidos por el ACUEDUCTO DE BOGOTA. Así mismo, deberá definir los mecanismos de control y ejecución para el desarrollo de inspecciones, investigaciones, toma de muestras, entre otros, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y detectar atrasos en la ejecución.
- f. **GESTION DE RIESGOS: EI INTERVENTOR** deberá presentar la evaluación de los posibles riesgos que afecten el desarrollo del contrato y determinar las acciones (viabes y efectivas) a emprender para evitar, reducir, dispersar, transferir o asumir el riesgo.
- g. **PRACTICAS DE MEJORA CONTÍNUA:** Si el ACUEDUCTO DE BOGOTA lo considera necesario podrá realizar auditorías con personal de la empresa o contratado con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud y seguridad en el trabajo, calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado. Resultado de las auditorías y de la verificación del supervisor y/o interventor durante el desarrollo del contrato EL INTERVENTOR deberá gestionar las acciones preventivas, correctivas o de mejora que se requieran. Los costos en que incurra EL INTERVENTOR en la gestión de las acciones preventivas, correctivas o de mejora que se requieran no se pagarán por separado y serán asumidos por EL INTERVENTOR dentro de sus gastos administrativos."

Los costos en que incurra el INTERVENTOR en la implementación y mantenimiento del plan de calidad y en el desarrollo de auditorías, **no se pagarán por separado**; por lo tanto, el INTERVENTOR deberá incluirlos dentro de sus gastos administrativos.

2.2.1.2 Metodología y programación de obra

- La **INTERVENTORIA** exigirá al CONTRATISTA, para aprobación del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, la presentación de la metodología a seguir en la ejecución de las actividades propias del proyecto, en donde se definan los recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros a ser utilizados en el desarrollo del proyecto.
- La **INTERVENTORÍA** exigirá al CONTRATISTA, dentro de su plan de calidad, la presentación de la programación de obra y control del proyecto, los cuales deberán regirse por la norma NS-

048 "Programación y Control de Proyectos", que incluye adicionalmente en el punto 4.2.4 el esquema del Valor Ganando.

- La **INTERVENTORÍA** revisará la programación de obra detallada con base en los datos suministrados por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** y las investigaciones de terreno. Antes de iniciar la obra, copia de esta programación debidamente firmada y aceptada por las partes deberá ser enviada al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. Si durante el desarrollo del contrato esta programación se modifica, deberá informarse inmediatamente al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.
- Quedarán consignados por escrito, en el informe de la **INTERVENTORÍA**, los atrasos que se presenten para la orden de Iniciación, el inicio de la obra y durante toda la ejecución del contrato si el CONTRATISTA no cumple con los términos y condiciones de la contratación de la obra.

2.2.2 ADMINISTRATIVAS

Durante el desarrollo del contrato, el **INTERVENTOR** impartirá por escrito todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se requieran para el desarrollo del proyecto. Diligenciará diariamente la bitácora de la obra. Asistirá a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborará las actas a que haya lugar. Presentará los informes solicitados en el presente capítulo, y los conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de la función de **INTERVENTORÍA**. Elaborará los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, de la viabilidad de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato.

2.2.2.1 Aspectos generales

- Previamente a la iniciación de los trabajos del Contrato de Obra, el **INTERVENTOR** deberá informarse sobre la organización y procedimientos internos del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, referentes al manejo y trámite del contrato de obra, constatar su legalización, verificar su amparo presupuestal, conocer y tener los documentos inherentes a su realización y constatar la aprobación de las pólizas de garantía.
- La **INTERVENTORÍA** revisará y aprobará las hojas de vida de los profesionales que intervendrán en el contrato, y/o cuando se requiera personal nuevo. Observará el desempeño del personal del CONTRATISTA exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico capacitado en cada frente de trabajo.
- La **INTERVENTORÍA** llevará un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
- La **INTERVENTORÍA** verificará el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales, así como con las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato.
- El **INTERVENTOR** advertirá al CONTRATISTA cuando incumpla obligaciones contractuales. Si el CONTRATISTA no toma las medidas correctivas para subsanarlas, el

INTERVENTOR comunicará tanto al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** como a la compañía aseguradora y de esta manera procederá a hacer efectivas las garantías del contrato.

- La **INTERVENTORÍA** realizará, con la frecuencia requerida, un análisis del avance real de los trabajos contratados, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, y evitar que sea necesario tomar medidas correctivas con el **CONTRATISTA**, o del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** para efectos de las sanciones contractuales correspondientes.
- La **INTERVENTORÍA** exigirá la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos del **CONTRATISTA** de acuerdo a las especificaciones del contrato.
- La **INTERVENTORÍA** velará por que se realicen la corrección de defectos que hayan quedado estipuladas en el acta de terminación del contrato.
- Comunicar por escrito a la oficina de origen y a la Aseguradora, sobre el incumplimiento del **CONTRATISTA**.
- Solicitar al **CONTRATISTA** periódicamente la presentación de los documentos que certifiquen el cumplimiento de las obligaciones laborales y parafiscales del personal vinculado durante la ejecución del contrato.
- La **INTERVENTORÍA** debe exigir al **CONTRATISTA** la entrega de toda información digital en Discos Compactos (CD's) con el fin de evitar problemas de almacenamiento y conservación.
- **Soporte computacional**

La **INTERVENTORÍA** deberá contar con las herramientas computacionales y programas (software) compatibles con los del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** y que deben incluir como mínimo lo siguiente:

- Procesador de palabras
- Hoja de Cálculo
- Control de proyectos
- Herramientas de diseño asistido por computador (CAD)

La **INTERVENTORÍA** se encargará de suministrar oportunamente al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, en medio magnético (CD's grabados) e impreso, toda la información relacionada con el avance físico de los trabajos, el avance financiero, elaboración y presentación oportuna de las actas de obra, de ajuste y demás actas que se requieran, así como las cuentas de cobro tanto del **CONTRATISTA** como del **INTERVENTOR**. Además se encargará de la actualización legal y contractual del contrato, de informar de los atrasos, y en general de todo lo requerido para que el sistema de información del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, disponga de la información completa y actualizada sobre los trabajos.

La **INTERVENTORÍA** controlará los siguientes aspectos de la obra, entre otros:

- **Bitácora**

Es el medio formal y regular en donde se registrarán las órdenes, instrucciones, cambios, acuerdos, observaciones y recomendaciones impartidas entre el CONTRATISTA y la **INTERVENTORÍA**. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el **INTERVENTOR**, y el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. Una vez terminada la obra, esta bitácora deberá ser entregada al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** para su custodia al suscribirse el Acta de Recibo Final de Obra.

- **Presencia en obra**

La **INTERVENTORÍA** deberá exigir y controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, los ingenieros residentes, inspectores y auxiliares de ingeniería. La presencia del maestro general no reemplaza a ninguno de los anteriores. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del director de obra, los ingenieros residentes y auxiliares de ingeniería.

- **Atención de Emergencias**

Con el fin de atender emergencias, se deberá tener disponibilidad de personal de emergencia (profesional del área de la salud o primeros auxilios); para esta actividad la **INTERVENTORÍA** relacionará e informará al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** del personal disponible, junto con los teléfonos y direcciones donde se puedan ubicar.

- **Reuniones**

Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos a realizar correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la **INTERVENTORÍA**. De cada reunión, la **INTERVENTORÍA** levantará un acta que será firmada por los que intervinieron en ella. La **INTERVENTORÍA** efectuará por lo menos una reunión mensual con el CONTRATISTA para evaluar el desarrollo del contrato y llevará un estricto control de las actas de estas reuniones.

- **Actas de obra**

La **INTERVENTORÍA** elaborará todas las actas de las reuniones que se celebren en la obra o en las instalaciones del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, incluyendo la orden de Iniciación de los trabajos, debidamente firmada, así como actas de suspensiones; de reiniciación; de terminación de obra, de recibo final y de liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**

- **Mediciones de Obra**

La **INTERVENTORÍA** junto con el CONTRATISTA efectuarán las mediciones de obra, como lo contemplan las normas, especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta que será firmada por el CONTRATISTA y la **INTERVENTORÍA**.

El CONTRATISTA registrará diariamente la ejecución de la obra por capítulos. La **INTERVENTORÍA** revisará la exactitud de los datos y aprobará el informe. Estos informes diarios serán la base para la evaluación de las actas de obra mensuales. Cada mes la **INTERVENTORÍA** remitirá al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados.

- **Seguridad Industrial**

El **INTERVENTOR** verificará que el CONTRATISTA cumpla con todas las disposiciones que sobre seguridad industrial y salud ocupacional hayan emitido las autoridades competentes, así como las normas vigentes del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la **INTERVENTORÍA** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.

Adicionalmente el **INTERVENTOR** verificará que el CONTRATISTA cumpla y presente los documentos que se señalan a continuación:

- Acreditar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, debidamente aprobado por el Ministerio de la Protección Social
- Presentar el panorama de riesgos para el proyecto, conforme con la norma NS-040 Panorama de factores de riesgo. Requisitos mínimos para su elaboración.
- Presentar el Plan de Acción orientado a mitigar y controlar los riesgos identificados. El plan de acción deberá incluir las siguientes actividades como mínimo:
 - Actividades de capacitación y entrenamiento
 - Actividades de señalización
 - Monitoreos ambientales
 - Dotación de Equipos de Protección Personal.

El **INTERVENTOR** deberá verificar mensualmente las actividades establecidas en el Plan de Acción, ya que será requisito para realizar el pago.

2.2.2.2 Aspectos presupuestales y financieros

- La **INTERVENTORÍA** deberá verificar el amparo presupuestal del contrato durante la vigencia contractual.
- La **INTERVENTORÍA** velará por la correcta utilización de los anticipos, para lo cual le exigirá al CONTRATISTA, la revisión permanente del flujo de fondos, un informe mensual de gastos contra la cuenta, debidamente soportada con los recibos cancelados, según el plan de utilización del anticipo aprobado por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**
- La **INTERVENTORÍA** consolidará, verificará y aprobará las cantidades de obra ejecutadas para la elaboración de las cuentas mensuales. Aprobará los balances financieros soportes de cada

factura. Elaborará los balances financieros para efectos de modificaciones al contrato, y/o requerimientos de recursos adicionales para cálculo de ajustes.

- Como requisito para la aceptación de la factura correspondiente al anticipo, la **INTERVENTORÍA** aprobará el programa de inversión del mismo.
- La **INTERVENTORÍA** hará un control detallado de la inversión en el Contrato.
- El **INTERVENTOR** deberá verificar permanentemente el cumplimiento de los plazos y montos asegurados mediante las pólizas de garantía y solicitará su modificación de ser necesario.
- La **INTERVENTORÍA** realizará mensualmente un análisis del avance financiero de las obras, a fin de prever con la suficiente anticipación eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** deba tomar para asegurar el flujo de fondos del Contrato.
- La presentación de las cuentas de cobro mensuales, se deberán tramitar oportunamente de acuerdo a los plazos establecidos por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. Todas las cuentas deberán estar firmadas y aceptadas por la **INTERVENTORÍA**.
- Se verificará estrictamente que las obras a cancelarse cumplan con lo establecido en los términos del contrato. Será responsabilidad de la **INTERVENTORÍA** velar para que se cumplan estos requisitos, deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos en cualquier momento.

2.2.2.3 Actividades relacionadas con la liquidación del contrato

- La **INTERVENTORÍA** elaborará en conjunto con el CONTRATISTA el acta de liquidación final del contrato, en los términos que indica la ley y de acuerdo con las disposiciones del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.
- La **INTERVENTORÍA** efectuará la liquidación del Contrato de obra, dentro de los términos fijados para el mismo, para lo cual se solicitará al CONTRATISTA participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras, en el aseguramiento del establecimiento de las pólizas requeridas a la terminación del Contrato.
- La **INTERVENTORÍA** deberá atender la solución a las reclamaciones que pudiere presentar el CONTRATISTA.
- Cuando el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** así lo requiera, la **INTERVENTORÍA** producirá los documentos necesarios en caso de arbitramento y aclaraciones solicitadas por los organismos de control.

2.2.3 TÉCNICAS

2.2.3.1 Aspectos generales

- La **INTERVENTORÍA** estudiará y dará su concepto acerca de los procedimientos que proponga el CONTRATISTA, y si fuera el caso, sugerirá u ordenarán los cambios que considere necesarios o convenientes para el buen desarrollo de los trabajos. En los casos cuando el CONTRATISTA utilice procedimientos inaceptables u operaciones que a juicio de la **INTERVENTORÍA** presenten riesgos para el CONTRATISTA, para el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** o para terceros, la **INTERVENTORÍA** deberá ordenar la suspensión temporal de la respectiva operación hasta tanto el CONTRATISTA tome las medidas correctivas del caso, a satisfacción del **INTERVENTOR**.
- La **INTERVENTORÍA** vigilará y verificará el cumplimiento de las condiciones generales y especificaciones técnicas para la correcta ejecución de las obras y colaborará con el CONTRATISTA en la solución de problemas que surjan durante el desarrollo de los trabajos a fin de cumplir a satisfacción del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** el objetivo establecido en el contrato de obra.
- El **INTERVENTOR** controlará, exigirá, inspeccionará y verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos, servicios, obras o actividades contratadas por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, velando por los intereses de la misma, dentro de los parámetros de costo, tiempo y calidad con que fueron contratadas.
- La **INTERVENTORÍA** hará una evaluación diaria de los registros e informes producidos por su inspector en los diferentes frentes de trabajo. Se efectuarán los análisis de los aspectos que requieran atención por parte del CONTRATISTA y se darán las instrucciones pertinentes.
- La **INTERVENTORÍA** revisará y aprobará los planos récord del contrato y/o memorias técnicas, antes de su liquidación.

2.2.3.2 Sistema de Información Geográfica, Ortofotografía y Mapa Digital de Bogotá

Será responsabilidad de la **INTERVENTORÍA** la verificación de la información geográfica análoga y digital producto del contrato, para los cual deberá constatar que la información geográfica digital sea entregada en formato Shape o E00 con la estructura de los modelos de datos de Acueducto, Alcantarillado, Datos Básicos y Temáticos del Sistema de Información Geográfico Unificado Empresarial y con la georeferenciación (X, Y, Z) oficial del Distrito Capital. Adicionalmente deberá verificar que se cumplan para la información geográfica que la Exactitud temática, Integridad, Consistencia, Validez, Completitud sea cada uno de ellos mayor o igual al 95% y que la exactitud de posición tenga un error medio cuadrático menor a un metro. Para la información análoga deberá verificar que se hallan usado los formatos oficiales de la Dirección de Información Técnica y Geográfica y que los planos contengan los detalles necesarios para la correcta operación o construcción de la red.

2.2.3.3 Certificación de materiales y suministros

- En cuanto a los suministros que haga directamente el CONTRATISTA, la **INTERVENTORÍA** supervisará que el CONTRATISTA efectúe un control permanente a estos suministros, que vele por su calidad, por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas correspondientes.

- En caso de suministro de materiales por parte del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** al CONTRATISTA, la **INTERVENTORÍA** deberá velar por su oportuna solicitud, el control de los giros, su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra.
- Todos y cada uno de los materiales suministrados y demás elementos que el CONTRATISTA emplee en las obras deberán cumplir con las indicaciones consignadas en las normas técnicas del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** u otras normas nacionales o internacionales aprobadas por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, deberán contar con los certificados de conformidad según la Norma *NS-100 "Criterios para la Evaluación de la Conformidad de los Productos que Adquiere la EAAB-ESP"*, o deberán ser verificados con las pruebas correspondientes. Cuando existan dudas sobre la procedencia de los suministros, la **INTERVENTORÍA** deberá exigir al CONTRATISTA la presentación de facturas que demuestren su compra. De lo contrario pueden ser rechazados cuando no cumplan con los requisitos de calidad aprobados por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. *La aprobación de los materiales, no exonera la responsabilidad del CONTRATISTA por la calidad de la obra.*
- Si por alguna causa los materiales no cumplen con los requisitos de calidad exigidos, la **INTERVENTORÍA** deberá exigir el retiro y/o demolición de la parte de la obra que se haya trabajado con este tipo de materiales y deberá suspender la obra hasta que el CONTRATISTA reemplace los materiales por otros que cumplan con los requisitos exigidos por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** y entregue el certificado de conformidad.

2.2.3.4 Control de calidad de concretos y materiales pétreos

- La **INTERVENTORÍA** supervisará el control de calidad de los concretos y materiales pétreos y de los procesos constructivos utilizados en la obra de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas del contrato de obra.
- La **INTERVENTORÍA** vigilará que el **CONTRATISTA** sea responsable por el control de calidad de los concretos y materiales pétreos que requiera la obra, por los procesos constructivos utilizados de acuerdo con las Normas y Especificaciones Técnicas del contrato de obra y también por los ensayos requeridos para verificar la calidad de estos materiales, definida en la correspondiente norma del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. que de no existir será la definida por la **INTERVENTORIA** del proyecto. Dichas pruebas se realizarán en los laboratorios del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** o aquellos que éste defina. Los costos en que incurra el **CONTRATISTA** por este concepto no tendrán pago por separado y deberán estar incluidos dentro de los items correspondientes o en los gastos administrativos del contrato.
- La **INTERVENTORÍA** deberá verificar y certificar que los materiales utilizados correspondan con los materiales previamente ensayados y/o inspeccionados por el CONTRATISTA y deberá dejar constancia escrita del sitio de instalación.

2.2.3.5 Aspectos ambientales

- La **INTERVENTORÍA** deberá velar por el cumplimiento de la norma del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ NS-038 Manual de Manejo del Impacto Urbano**, la cual es de obligatorio

cumplimiento para el CONTRATISTA en su totalidad, tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias.

2.3 INFORMES

La **INTERVENTORÍA** presentará informes semanales, mensuales, técnicos, administrativos y el informe final al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

• INFORME SEMANAL

La **INTERVENTORÍA** presentará semanalmente al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en esa semana, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada y su estado de avance respecto a lo programado. Además incluirá lo programado para la semana siguiente, con las observaciones necesarias, especialmente aquellas que se relacionan con daños a terceros, a otras redes de servicio o a las redes del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**. También deberá incluir fotografías y las pruebas de calidad hechas a los materiales utilizados, los cuales deben corresponder con los programados en la planificación del control de calidad de la obra.

De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicarse las medidas y acciones a tomar con el fin de recuperar el atraso. A estos informes deberá adjuntarse, programaciones y anexos aclaratorios.

• INFORME MENSUAL

La **INTERVENTORÍA** presentará mensualmente los informes de avances Técnicos, Administrativos y Financieros, acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del Contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente de las cantidades de obra ejecutada e índices de gestión mensual. Se incluirá un registro de las notas que sean cruzadas entre el **INTERVENTOR**, el CONTRATISTA y el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** y un resumen del trabajo adelantado por el **INTERVENTOR** durante el respectivo período (utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, balance del Contrato, porcentajes de avances de cada una de las actividades, cronograma de ejecución programado y real y si existe reprogramado, relación de informes presentados y de actas de obra celebradas).

• INFORME FINAL

La **INTERVENTORÍA** entregará al **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

- Aspectos contractuales
- Breve descripción de los trabajos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Balance económico del Contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).

- Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
- **Recomendaciones** sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
- Cumplimiento del Manejo de Impacto Urbano (como se establece en la Norma Ns-038)

El **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** suministrará al **INTERVENTOR** modelos de este tipo de informes, tal como lo indican los términos de la invitación, de acuerdo al sistema de calidad para el servicio de **INTERVENTORÍA** que tenga vigente el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR

- a. Revisar, validar y/o aprobar previamente los diseños del proyecto a ejecutar como representante del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** avisando oportunamente sobre las inconsistencias o deficiencias que se encuentren y formulando las recomendaciones del caso.
- b. Revisar y aprobar como representante del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** las alternativas o cambios de diseños que se presenten durante el desarrollo del contrato.
- c. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la invitación, la oferta y el contrato que se suscriba.
- d. Presentar en el plazo establecido en las Condiciones y Términos de la Invitación, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para la orden de Iniciación del Contrato.
- e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- f. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto a contratar.
- g. Cumplir con los lineamientos del sistema de gestión de la calidad del proceso de Interventoría, con respecto a políticas de procedimientos y formatos.
- h. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.
- i. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrambamientos.
- j. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

- k. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- l. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y establecidos por el **ACUEDUCTO DE BOGOTA**.
- m. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
- n. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
- o. Suministrar y velar porque el personal utilice el uniforme de acuerdo al modelo del Manual de Imagen que se encuentra disponible en la página WEB: www.acueducto.com.co
- p. Cumplir con las normas y disposiciones contenidas en el Manual de Manejo del Impacto Urbano adoptado por el **ACUEDUCTO DE BOGOTA**.
- q. Acoger las directrices definidas por el área competente del **ACUEDUCTO DE BOGOTA**, para el personal de perfil social del interventor.
- r. Cumplir con sus obligaciones frente a los Sistemas Generales de Seguridad Social en salud, pensiones, riesgos profesionales y con los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y complementarias, durante la ejecución y liquidación del contrato.
- s. El contratista se obliga a vincular durante todo el plazo de ejecución del contrato, personal vulnerable solicitado por el área.
- t. Comunicar a las autoridades municipales respectivas, con antelación a la orden de inicio, sobre la realización de las obras cuando las mismas deban ejecutarse en otros municipios.
- u. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

El **INTERVENTOR** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

3.2. OBLIGACIONES DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA

En virtud del contrato el **ACUEDUCTO DE BOGOTA** se obliga a:

- a. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el **INTERVENTOR**.
- b. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el **INTERVENTOR** de conformidad con las Condiciones y Términos de la Invitación.

- c. Resolver las peticiones presentadas por el **INTERVENTOR** en los términos consagrados por la Ley.
- d. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- e. Si la empresa lo considera necesario podrá realizar auditorías de segunda parte con el propósito de evaluar de manera objetiva el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referente a: medio ambiente, salud ocupacional y seguridad industrial, sistema de calidad, urbanismo, aspectos técnicos, económicos y jurídicos de acuerdo con las condiciones y términos de la invitación del objeto contratado.

3.3. INTERVENTORÍA

El **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** ejercerá la interventoría a través de uno de sus funcionarios, designado por la Gerencia respectiva o por medio de un interventor contratado, quien velará por los intereses de la misma y tendrá las responsabilidades que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las cuales se estipulan en el Manual de Interventoría del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**, adicionalmente cuando se ejecuten obras en otros municipios, el interventor debe vigilar que el contratista informe sobre la iniciación de las obras y su impacto a las autoridades municipales respectivas, antes de suscribir la orden de inicio. (SOLO PARA OBRA E INTERVENTORÍA)

- a. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** en los términos de la Invitación como requisito indispensable para la orden de inicio del contrato.
- b. Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
- c. Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente de acuerdo con las especificaciones vigentes del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**
- d. Levantar y firmar las actas respectivas.
- e. Velar por la radicación oportuna por parte del Contratista de las facturas o cuentas de cobro de la obra ejecutada dentro de los términos convenidos y los plazos estipulados por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.
- f. Informar al Gerente del Área sobre el desarrollo del contrato de interventoría.
- g. Elaborar oportunamente el acta de liquidación del contrato de interventoría.
- h. Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de interventoría.
- i. Informar a la compañía de seguros o entidad bancaria, garante del contrato, sobre los incumplimientos del **INTERVENTOR**.
- j. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **INTERVENTOR** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas

de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.

- k. Vigilar el cumplimiento por parte del **INTERVENTOR** de la obligación de comunicar a las autoridades municipales respectivas, con antelación a la orden de Iniciación, sobre la realización de las obras cuando las mismas deban ejecutarse en otros municipios.
- l. Las demás que por ley, el Manual de Interventoría del **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** o el contrato le correspondan.

4. DOCUMENTOS ADICIONALES DE CARÁCTER TÉCNICO

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y antes de la orden de iniciación de la interventoría respectiva, el **INTERVENTOR** deberá presentar al interventor del contrato los documentos que se relacionan a continuación, los cuales serán revisados y aprobados por el interventor de la interventoría.

Si el **INTERVENTOR** es renuente en presentar dichos documentos o presentados éstos no cumplen con los requisitos de las Condiciones y Términos de la Invitación, el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** entenderá que el **INTERVENTOR** ha decidido con dicha actitud no ejecutar el contrato y por lo tanto procederá a hacer efectivas **las pólizas contractuales si éstas ya han sido aprobadas**, e iniciar las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

- a. Si el **INTERVENTOR** es persona natural deberá otorgar Poder a una persona técnicamente idónea para que, en caso de ausencia temporal, lo represente durante la ejecución y liquidación del contrato, si es el caso.
- b. Lista de personal conforme al grupo mínimo de apoyo exigido en el *Numeral 7 "Condiciones Técnicas Particulares" ó Capítulo 4 Condiciones Técnicas Generales*. A dicha lista se adjuntarán las hojas de vida del personal requerido, así como los documentos que acrediten el cumplimiento del perfil exigido sobre experiencia y estudios indicados en el mismo Anexo (diplomas, tarjetas profesionales, certificaciones, etc).
- c. Lista del equipo exigido en el *Numeral 7 "Condiciones Técnicas Particulares" ó Capítulo 4 Condiciones Técnicas Generales*. A dicha lista se adjuntarán los documentos que acrediten y garanticen la disponibilidad del equipo indicado en el mismo Anexo.

Durante la ejecución del contrato, el interventor se obliga a mantener la totalidad del equipo necesario al servicio de la obra, por el tiempo requerido para su uso y deberá estar ubicado y disponible en los sitios de los trabajos, por lo menos durante la ejecución de las actividades correspondientes, de conformidad con el programa de obra aprobado por el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ**.

Si la maquinaria, equipos y herramientas puestas al servicio de la obra resultaren subutilizados, insuficientes o sobren, o se llegare a requerir equipo diferente, el **ACUEDUCTO DE BOGOTÁ** no reconocerá costo alguno por este concepto.

- d. Organigrama del interventor que refleje la organización para la ejecución del contrato.

- e. La metodología para adelantar la interventoría, las técnicas y procesos constructivos a emplear y en general lo relacionado con el plan de calidad, todo acorde con el personal y el equipo necesario para la ejecución del objeto del contrato en el plazo previsto.
- f. Reglamento de higiene y seguridad industrial debidamente aprobado por el Ministerio de Protección Social, panorama de riesgos para el proyecto y el plan de inducción a desarrollar durante el proyecto.

La información contenida en los anteriores documentos no dará lugar a ninguna modificación de los términos de la oferta aceptada, ni a la revisión de los precios unitarios consignados en la misma.

MODELO No. 1
MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES PARA PERSONAS NATURALES CON
PERSONAL A CARGO

[FAVOR NO INCLUIR ESTE ENCABEZADO]

Bogotá, D.C. [FECHA DE FIRMA DIA-MES-AÑO]

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP
Presente

Respetados señores:

La suscrita (o) [NOMBRE DE LA PERSONA] identificada (o) con la C.C. [NÚMERO] , se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

C.C.

**MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES PARA PERSONAS NATURALES SIN
PERSONAL A CARGO**

[FAVOR NO INCLUIR ESTE ENCABEZADO]

Bogotá, D.C. [FECHA DE FIRMA DIA-MES-AÑO]

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP
Atn: Dirección de Contratación y Compras
Presente

Respetados señores:

Para efectos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, atentamente, les manifiesto que no tengo obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Atentamente,

C.C.

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS

[FAVOR NO INCLUIR ESTE ENCABEZADO]

Bogotá D.C. [FECHA DE FIRMA DIA-MES-AÑO]

Señores
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ
Ciudad

Respetados señores:

El Revisor Fiscal, [Si no hay revisor, el Representante Legal] certifica que la firma [Nombre de la Empresa] , se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

C. C. NO. _____
T. P. NO. (DEL REVISOR FISCAL)